

**SEÑOR
JUEZ (43) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

**DEMANDANTES: BRUNELDA ENITH PAYARES SEVERICHE y SOCIEDAD MÁRMOLAS ARTESANÍAS Y FIGURAS LTDA
DEMANDADOS: JUAN CAMILO GAITAN SANCHEZ, la razón social SIAV S.A.S., y contra GABRIEL LEONARDO GAITAN MIRANDA**

**PROCESO: DECLARATIVO.
RAD: 11001400304320200050500.**

JHON JAIRO PULIDO ROJAS, abogado titulado, mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora **BRUNELDA ENITH PAYARES SEVERICHE** y por otra parte la **SOCIEDAD MÁRMOLAS ARTESANÍAS Y FIGURAS LTDA**, representada legalmente por el señor **ANGEL LAUREANO MORALES PÉREZ**, donde cursa demanda de **RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO-LOCAL COMERCIAL**, contra los señores **JUAN CAMILO GAITAN SANCHEZ**, contra la razón social **SIAV S.A.S.**, debidamente representada legalmente por el señor **GABRIEL LEONARDO GAITAN SANCHEZ**, y contra el codeudor **GABRIEL LEONARDO GAITAN MIRANDA**, de forma respetuosa allego a su juzgado el siguiente MEMORIAL, a fin de contextualizar los acontecimientos.

HECHOS.

1. El 28 de Febrero de 2020, se presentó demanda de restitución de inmueble arrendado, siendo repartido ante los juzgados del circuito de Bogotá, el cual por reparto se le asignó al juzgado 35 del circuito.
2. Aclarando que para ese momento no había pandemia, al momento de la radicación y no estaba el decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. Con la radicación de la demanda se allego escrito, pruebas, anexos, poder, copia de la demanda para el juzgado, traslados, y copia para el archivo del juzgado, lo antes con copias en CDS. En digitalizado se observa en PDF 002 en 74 folios en dicho formato.
4. Se le asignó el número de RAD: 11001310303520200009400, entrando al despacho desde 28 de febrero de 2020 hasta el 12 de marzo de 2020. Como se evidencia en el PDF 001 del expediente digitalizado.
5. Para el 10 de marzo se allego solicitud de medidas cautelares y de remanentes ante otros juzgados y entidades, junto con la copia del certificado de libertad y tradición 001-654760 de instrumentos públicos de Medellín Sur. En formato PDF en el numeral 003 radicando 16 folios.
6. Para el 12 de marzo de 2020, se informa que la demanda es rechazada por falta de competencia de cuantía, y por ende remitido al competente, sin embargo debido a la pandemia por el cov-19, los juzgados estuvieron cerrados hasta el 01 Julio de 2020. En formato PDF en el numeral 004.
7. Cabe resaltar que el decreto 806 del 4 de junio de 2020, estaba empezando a hacer implementado, dadas la nuevas circunstancias presentadas por la pandemia y este debió ser estudiado a fin de tener una implementación oportuna.
8. Para el mes de julio solicite copia del auto y del oficio N°. 20-0991, esto por medios electrónicos, como consta en la captura de pantalla y se me informo por parte del juzgado que estaba pendiente de la firma. Visto expediente digital PDF 013.
9. El (3) de Agosto de 2020, solicité por medio de correo electrónico se remitiera el expediente al reparto en físico, al juez competente.
10. Por otra parte en el expediente digitalizado en PDF del 006 al 011, se observa un proceso de simulación 202002141548 y que los interesados que

allí aparecen no tienen relación con este proceso. Los cuales a fin de evitar confusión considero deben ser excluidos del expediente digital.

11. El 21 de septiembre de 2020, fue remitido al área de reparto, se informa que fue asignado el juzgado (43) civil municipal en forma digital el proceso. Visto expediente digital PDF 012 y 14.
12. Para el (24) de septiembre de 2020, ingresa al despacho del juzgado (43) civil municipal en oralidad de Bogotá, con Rad: 11001400304320200050500, hasta el 25 de noviembre de 2020.
13. Por otra parte su señoría se intentó lograr una conciliación con los demandados, dado los perjuicios económicos que estaban sufriendo mis prohijados por su irresponsabilidad, al no pagar los cánones de arrendamiento y deuda de servicios públicos, y que pese a ser requerido este nunca se presentó como consta en el acta de no asistencia del 23 de septiembre de 2020; esto debido al atraso que se estaba presentando en todos los trámites judiciales por la pandemia del COV-19. Lo antes se evidencia en PDF 015 y 016.
14. El (6) de octubre de 2020 allegue documentación al juzgado (43) civil municipal de Bogotá, allegando escrito de demanda con aclaraciones, citación 1 a la 3, acta de no asistencia, recibo de condensa de septiembre, factura de octubre de 2020, factura EAAB_10466691 y carta de terminación, recibida por el juzgado el 7/10/2020. Enviándose (8) documentos. Vistos en PDF digitalizado del 16 al 22.
15. Ahora bien, debido a que se estaba presentado novedades con los demandados y era claro que la minuta de la demanda debía ser modificada, esto es debido a que el juez de conocimiento ya no sería civil circuito, debía cambiar y adecuarlo al juez civil municipal, y en PDF digitalizado número 022, se allego escrito con las adecuaciones pertinentes. De igual forma se hicieron las peticiones especiales a fin de embargar y remitir oficios a los juzgados para pedir remanentes. Lo antes allegado al correo del juzgado el (6) de octubre de 2020.
16. En las adecuaciones a realizar el 17 de octubre de 2020, se envió poder y certificado del 11 de octubre de 2020, acuso recibid el juzgado el 19 de octubre de 2020. Vistos en PDF digitalizado del 23 al 25.
17. El 25 de noviembre de 2020, salió el auto admisorio de la demanda.
18. Se aclara que en término se interpuso recurso el 30 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que los demandados habían desalojado el inmueble y se allego gastos locativos, lo cual reposa en el expediente del juzgado, allegándose fotos y videos del estado en que fue dejado el inmueble.
19. Se informa que debido al peso de la información esta se compartió en la nube con nombre "Photos.zip"
20. Por otra parte señor juez valga la redundancia, es claro que cuando se piden medidas cautelares, no es necesario comunicar la existencia de la demanda, conforme lo menciona el decreto 806 del 2020 artículo 9 párrafo 2 y demás concordantes.
21. Ahora bien debido que el demandado desalojo el inmueble este podía ser notificado de forma virtual o del conformidad al 291 y 292, siendo así que se notificó de forma personal y después por aviso.
22. Para el día 19 de enero de 2021, se envió a su despacho memorial informando la notificación efectuada del 291 y 292 del C.G.P., se allego captura de pantalla.
23. Ahora bien se informa que en la citación está plenamente identificado el proceso, esto es juzgado, numero de radicación y se adiciono o incluyo el correo del juzgado este es cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y que por un error involuntario en el 292 del C.G.P., no se incluyó el "bt".
24. De lo antes mencionado es claro que en ningún momento se actuó de mala fe y mucho menos se quiso ocultar el proceso como lo menciona el demandado, pues es clero que se remitió copia del auto admisorio y existen los canales virtuales para verificar la información.

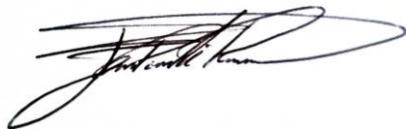
25. Tanto así que el supuesto afectado el 21 de enero de 2021, el 2/02/2021, solicito copia del expediente. Visto a folio PDF 035 Y 036 del expediente digital.

26. Y por apoderado interpuso oposición el 5/02/2021, aclarando que este se pronunció frente a 6 hechos y no todos en su totalidad, y no ataca cada pretensión por individual. visto a folio 37 al 39.

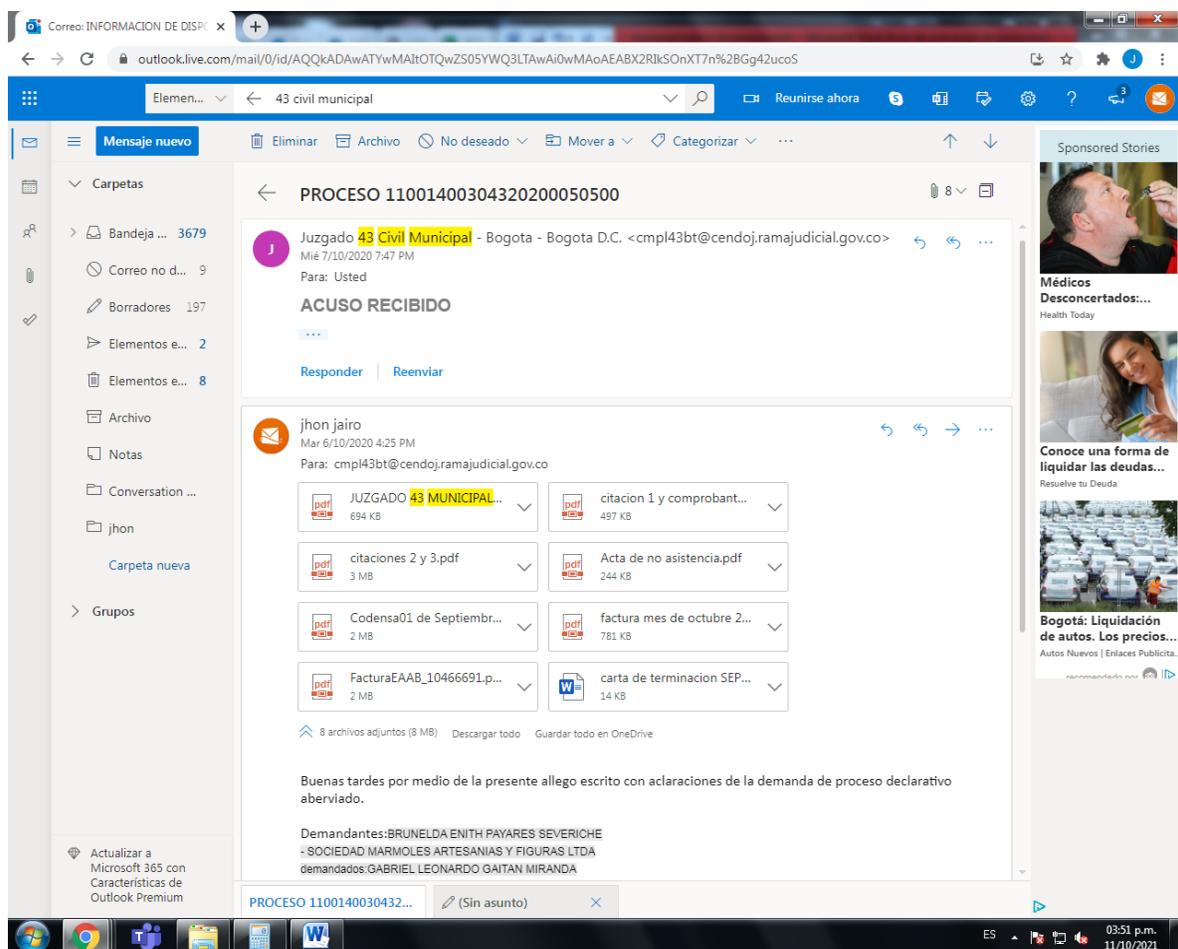
De lo antes expuesto, solicito de forma respetuosa:

1. Negar las pretensiones del demandado con relación a la nulidad.

Atentamente.



JHON JAIRO PULIDO ROJAS
C.C. No. 1.019.017.847 de Bogotá D.C
T.P. No. 262.075 del C.S de la J.



Correo: INFORMACION DE DISPC x

outlook.live.com/mail/0/id/AQQkADAwATYwMAItOTQwZS05YWQ3LTAwAi0wMAoAEABzx40Q1dsHQrho4ebkdcbx

43 civil municipal

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja ... 3679
- Correo no d... 9
- Borradores 197
- Elementos e... 2
- Elementos e... 8
- Archivo
- Notas
- Conversation ...
- jhon
- Carpeta nueva

Grupos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

proceso 11001400304320200050500

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cml43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/10/2020 8:45 AM

Para: Usted

ACUSO RECIBIDO

Responder Reenviar

jhon jairo

Sáb 17/10/2020 12:08 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

poder.pdf 695 KB certificado del 11 de oct... 121 KB

CertificadosPDF.pdf 192 KB

3 archivos adjuntos (1,008 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenas tardes por medio de la presente allego poder debidamente conferido y certificado de tradición de octubre, certificación de abogado

Demandantes:BRUNELDA ENITH PAYARES SEVERICHE
 =SOCIEDAD MARMOLES ARTESANIAS Y FIGURAS LTDA
 demandados:GABRIEL LEONARDO GAITAN MIRANDA
 =JUAN CAMILO GAITAN SANCHEZ
 =SIAY S.A.S.

Se informa que dentro del mismo, se allega documento en pdf, certificado de libertad y tradición en pdf, y en pdf certificación de abogado del 17 de octubre de 2020.

Atentamente,

proceso 11001400304320... (Sin asunto)

Correo: INFORMACION DE DISPC x

outlook.live.com/mail/0/id/AQQkADAwATYwMAItOTQwZS05YWQ3LTAwAi0wMAoAEADKA%2FidJWC45LP8oEQPBcFg

43 civil municipal

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja ... 3679
- Correo no d... 9
- Borradores 197
- Elementos e... 2
- Elementos e... 8
- Archivo
- Notas
- Conversation ...
- jhon
- Carpeta nueva

Grupos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Proceso 11001400304320200050500

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cml43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 4:42 PM

Para: Usted

ACUSO RECIBIDO

jhon jairo

Lun 30/11/2020 4:39 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Recurso juzgado 43 civil ... 208 KB Gastos locativos de bode... 423 KB

2 archivos adjuntos (631 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenas tardes por medio de la presente escrito allego recurso contra auto del 25 de noviembre de 2020, en el cual se fija caución y se informa al despacho de otras circunstancias a tener en cuenta.

Demandantes:BRUNELDA ENITH PAYARES SEVERICHE
 =SOCIEDAD MARMOLES ARTESANIAS Y FIGURAS LTDA
 demandados:GABRIEL LEONARDO GAITAN MIRANDA
 =JUAN CAMILO GAITAN SANCHEZ
 =SIAY S.A.S.

Se allega escrito en formato pdf, se allega gastos de arreglos locativos en pdf, se allga fotos en formato jpg y videos formato mp4.

Atentamente,

JHON JAIRO PULIDO ROJAS
 CORREO: jhonpulido12@hotmail.com
 cel: 3167894269

Proceso 1100140030432020... (Sin asunto)

Sponsored Stories

Médicos Desconcertados... Health Today

Si tu deuda es de \$5 '000.000 o más, Resuelve tu Deuda

Bogotá: Liquidación de autos. Los precios... Autos Nuevos | Enlaces Publicita...

Correo: INFORMACION DE DISPO... Datos adjuntos de correo electr...

outlook.live.com/mail/0/id/AQQkADAwATYwMAItOTQwZS05YWQ3LTAwAi0wMAoAEADKA%2FidJWC45LP8oEQPBcFg

43 civil municipal

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja ... 3679
- Correo no d... 9
- Borradores 197
- Elementos e... 2
- Elementos e... 8
- Archivo
- Notas
- Conversation ...
- jhon
- Carpeta nueva
- Grupos

Proceso 11001400304320200050500

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 4:42 PM

Para: Usted

ACUSO RECIBIDO

jhon jairo

Lun 30/11/2020 4:39 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Recurso juzgado 43 civil 208 KB

Gastos locativos de bode... 423 KB

2 archivos adjuntos (631 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenas tardes por medio de la presente escrito allego recurso contra auto del 25 de noviembre de 2020, en el cual se fija caución y se informa al despacho de otras circunstancias a tener en cuenta.

Demandantes: BRUNELDA ENITH PAYARES SEVERICHE
 - SOCIEDAD MARMOLES ARTESANIAS Y FIGURAS LTDA
 Demandados: GABRIEL LEONARDO GAITAN MIRANDA
 - JUAN CAMILO GAITAN SANCHEZ
 - SIAV S.A.S.

Se allega escrito en formato pdf, se allega gastos de arreglos locativos en pdf, se allega fotos en formato jpg y videos formato mp4.

Atentamente,

JHON JAIRO PULIDO ROJAS
 CORREO: jhonpulido12@hotmail.com
 cel: 3167894269

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Proceso 110014003043202... (Sin asunto)

Correo: INFORMACION DE DISPO... Datos adjuntos de correo electr...

outlook.live.com/mail/0/id/AQQkADAwATYwMAItOTQwZS05YWQ3LTAwAi0wMAoAEADKA%2FidJWC45LP8oEQPBcFg

43 civil municipal

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja ... 3679
- Correo no d... 9
- Borradores 197
- Elementos e... 2
- Elementos e... 8
- Archivo
- Notas
- Conversation ...
- jhon
- Carpeta nueva
- Grupos

Proceso 11001400304320200050500

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 4:31 PM

Para: Usted

ACUSO RECIBIDO

Responder Reenviar

jhon jairo

Lun 30/11/2020 5:21 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Photos.zip 1drvms

Se allega fotos y videos.

Atentamente,

JHON JAIRO PULIDO ROJAS
 CORREO: jhonpulido12@hotmail.com
 cel: 3167894269

Enviado desde Outlook

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 4:42 PM

Para: Usted

ACUSO RECIBIDO

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Proceso 110014003043202... (Sin asunto)